

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 153-2011-CE-PJ

Lima, 1 de junio de 2011

VISTO:

El Informe N° 185-2011-GA-P-PJ elaborado por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, a iniciativa de la Presidencia de este Poder del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 215-2009-CE-PJ de fecha 9 de julio de 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la creación de la Comisión de Ética Judicial, con el propósito de superar cualquier deficiencia que pudiera generarse en la conducta funcional de magistrados del Poder Judicial. En tal virtud se dotó a esta comisión de un equipo técnico destinado a acopiar y sistematizar información que en principio fuese funcional a tales fines.

Segundo: Que, sin embargo, los requerimientos de información para la toma de calificadas decisiones de los máximos órganos de gobierno del Poder Judicial trascienden al plano del control de la conducta funcional de magistrados, por lo que es vital aprovechar la cobertura técnica y los recursos humanos con los que actualmente se cuenta para desempeñar esta valiosa y necesaria labor de acopio, sistematización y elaboración de propuestas puestas al servicio de un mejor gobierno y gestión judicial.

Tercero: Que, en mérito a lo expuesto, resulta pertinente adecuar la Comisión de Ética Judicial actualmente existente a la completa y precisa naturaleza de sus nuevas funciones y, consecuentemente, que ésta se convierta en una Unidad de Información del Poder Judicial. Esta Unidad de Información, además de brindar apoyo para que la conducta de jueces, funcionarios, y demás personal jurisdiccional y administrativo, sea intachable, utilizará el software a su cargo para permitir la obtención y sistematización de la información adecuada para el gobierno y la gestión judicial, coadyuvando así al fortalecimiento de aquellos aspectos de la marcha de nuestra institución que sean susceptibles de mejora o potenciación. Todo esto, finalmente, con el trascendental propósito de incrementar la productividad y desempeño de todos los colaboradores de este Poder del Estado, dando muestras a la ciudadanía, a través de la consecución y logro de resultados concretos de alto impacto, de cómo el Poder Judicial, mediante una transformación visible, es capaz de estandarizar un modelo de mejora continua que permita su posicionamiento como



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 153-2011-CE-PJ

institución líder, de forma consonante con las demandas de los tiempos actuales y del quehacer nacional e internacional.

Por estos fundamentos; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Comisión de Ética Judicial del Poder Judicial, creada por Resolución Administrativa N° 215-2009-CE-PJ de fecha 9 de julio de 2009, en Unidad de Información del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Unidad de Información dependerá funcionalmente de la Presidencia del Poder Judicial y desarrollará las siguientes funciones:

- a) Solicitar, obtener, analizar, sistematizar o proporcionar información que sirva de retroalimentación permanente para el desarrollo del gobierno y de la gestión del conocimiento al interior de este Poder del Estado, proporcionando calificados insumos a sus principales órganos de gobierno en la toma de decisiones propias de sus funciones.
- b) Formular proyectos de convenios con entidades públicas o privadas que administran registros de información para consideración del Presidente del Poder Judicial y eventual debate y aprobación por el Consejo Ejecutivo.
- c) Emitir informes técnico - administrativos a la Presidencia del Poder Judicial, con la finalidad de materializar programas, talleres, seminarios y similares que coadyuven con el fortalecimiento de un mejor desempeño funcional, ético y profesional en los magistrados y personal de la institución.
- d) Mantener reserva bajo responsabilidad sobre la Información recabada, salvo que fuere requerida formalmente por la entidad competente para exigirla.
- e) Coadyuvar con la labor de la Presidencia del Poder Judicial, en lo referente al respeto irrestricto de la independencia de los magistrados en el marco de sus funciones jurisdiccionales.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 153-2011-CE-PJ

- f) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Presidente del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- La Presidencia del Poder Judicial designará a los funcionarios y servidores necesarios para el cumplimiento de su cometido institucional. Corresponde al Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial garantizar que la citada Unidad de Información cumpla cabalmente los encargos que el Presidente y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispongan y con las funciones establecidas precedentemente.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial, brindará las condiciones necesarias para la mejor implementación y funcionamiento de la Unidad de Información del Poder Judicial.

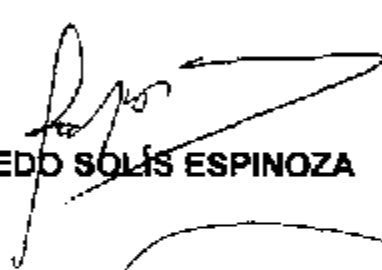
Artículo Quinto.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


AYAR CHAPARRO GUERRA